

MS/ce-12.376/70.

Origen de la línea: E. T. 2.432.

Final de la línea: E. T. número 2.766, «Obras Benito Solana».

Término municipal a que afecta: Cornellá.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,149.

Conductor: Aluminio, 3 x 30 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 50 KVA. 11/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—9.693-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

MS/ce-12.565/70.

Origen de la línea: E. T. número 691.

Final de la misma: E. T. número 1.197 (junto a Riera de San Juan).

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,225.

Conductor: Aluminio: 3 x 30 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—9.604-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Soldado», del término municipal de Santa Bárbara de Casa, en la provincia de Huelva.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «El Soldado», del término municipal de Santa Bárbara de Casa (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 291,50 hectáreas, de las que quedan afectadas 362,40 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.542.923 pesetas, de las que 1.116.004 pesetas serán subvencionadas y las restantes 426.921 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que este no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Campoameno», de los términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas, en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Campoameno», de los términos municipales de Oliva de Mérida y Palomas (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 875 hectáreas, de las que quedan afectadas 123,05 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 659.410 pesetas, de las que 491.639 pesetas serán subvencionadas y las restantes 167.771 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que este no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 27 de julio de 1970 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Reina Alta», del término municipal de Espiel, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Reina Alta», del término municipal de Espiel (Córdoba), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 50,41 hectáreas, de las que quedan afectadas todas y otras 15 hectáreas más.

Segundo.—El presupuesto es de 249.086 pesetas, de las que 259.789 pesetas serán subvencionadas y las restantes 80.317 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del